

Contrato N° 7/2017
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 3/2017
“suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a
fotocopiadoras y mantenimiento preventivo a duplicadora del Hospital
Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” para el año 2017”
Fondo General

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
San Salvador

Contrato N° 7/2017
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 3/2017
"suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a
fotocopiadoras y mantenimiento preventivo a duplicadora del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para el año 2017"
Fondo General

Nosotros, **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA**, [REDACTED]
[REDACTED],
[REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] actuando en nombre y
representación en mi calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital
Nacional de la Mujer "Doctora María Isabel Rodríguez", en nombre del Estado de El
Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria
[REDACTED]
[REDACTED] calidad que compruebo por medio de **a)** Acuerdo Número
Cero Cero Uno, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día **cuatro de
enero de dos mil dieciséis**; Registrado bajo la **Unidad Presupuestaria** CERO UNO-
Dirección y Administración Institucional; **Línea de Trabajo** CERO UNO Dirección Superior y
Administración y Código Presupuestario DOS CERO UNO SEIS-TRES DOS CERO TRES-TRES-
CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO-UNO, en el cual consta que se acordó nombrarme en
Propiedad y por Ley de Salarios como Director Médico Hospital Especializado; dicho
acuerdo está fundamentado en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos
mil dieciséis, Decreto Legislativo Ciento Noventa y Dos y Ciento Noventa y Tres, publicado
en el Diario Oficial Numero Doscientos Treinta y Uno, Tomo Cuatrocientos Nueve, de
fecha quince de diciembre de dos mil quince; **b)** Artículo siete del Reglamento General
de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos
treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en el que expresa
que "Cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y
bajo responsabilidad de un Director, el cual estará facultado para representar judicial y
extrajudicialmente al Hospital"; y **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de
Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se
establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
San Salvador

Contrato N° 7/2017
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 3/2017
"suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a
fotocopiadoras y mantenimiento preventivo a duplicadora del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para el año 2017"
Fondo General

descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "**EL HOSPITAL**" estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte el **JOSE OSWALDO MEDINA RAMIREZ,**

[REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Director Presidente por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **ARTES GRAFICAS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ARTES GRAFICAS DE CENTRO AMERICA,S.A DE C.V.,** del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

personería que compruebo con: **a)** Copia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Modificaciones, adiciones, supresiones y reformas de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las doce horas del día dieciocho de febrero de dos mil cuatro, ante los oficios del Notario José Amílcar Quintanilla Carballo, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TRECE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día veintitrés de febrero de dos mil cuatro, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, que la Administración y dirección de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva, quienes duraran en sus funciones cinco años, que la representación judicial y extra judicial de la Sociedad y el uso de la firma social le corresponde a los Directores Propietarios de la Junta Directiva, conjunta o separadamente. **b)** Fotocopia certificada de Credencial de elección de

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
San Salvador

Contrato N° 7/2017
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 3/2017
"suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a
fotocopiadoras y mantenimiento preventivo a duplicadora del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para el año 2017"
Fondo General

Junta Directiva de la que consta que fui elegido como Director Presidente de la Sociedad, por un periodo de cinco años a partir de la fecha de inscripción, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y SIETE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS del Registro de Sociedades; por lo tanto estoy facultado para otorgar actos como el presente y quien en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**", y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS**: Que convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Contratista se obliga al "**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A FOTOCOPIADORAS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO A DUPLICADORA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" PARA EL AÑO 2017**", según las condiciones y especificaciones que se establecen a continuación:

REGLON	DESCRIPCION	VISITAS CONTRATADAS		PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL PARA EQUIPO DUPLICADOR MARCA: DUPLO, MODELO:DPM-310.	12	C/U	\$56.50	\$678.00
TOTAL CONTRATADO		US \$678.00			

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
San Salvador

Contrato N° 7/2017
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 3/2017
"suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a
fotocopiadoras y mantenimiento preventivo a duplicadora del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para el año 2017"
Fondo General

persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública y su Reglamento, las condiciones y especificaciones contenidas en los términos de referencia de la presente contratación, las disposiciones del Derecho común y demás legislaciones aplicables.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** términos de referencia de la presente contratación; **b)** Las Bases de la Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 3/2017 **c)** Las adendas, si las hubiese; **d)** La oferta del contratista; **e)** Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO**

TOTAL DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es por la cantidad de **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES (US\$678.00) EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** los que serán cancelados con **FONDO GENERAL** y que el Hospital pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por la prestación del servicio, objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES**

TECNICAS: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA PRESTACION DEL

SERVICIO: La adquisición del servicio de mantenimiento preventivo del equipo duplicador, marca Duplo DPM-310, se requiere para el periodo de Enero a Diciembre de 2017 y deberá proporcionarse de conformidad a las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

CANTIDAD Y DESCRIPCION DEL LOS EQUIPOS: El servicio de Mantenimiento preventivo del equipo duplicador deberá proporcionarse de acuerdo a lo establecido en la presente tabla:

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
San Salvador

Contrato N° 7/2017
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 3/2017
"suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a
fotocopiadoras y mantenimiento preventivo a duplicadora del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para el año 2017"
Fondo General

NUMERO DE RENGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
2	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL PARA EQUIPO DUPLICADOR MARCA DUPLO MODELO DPM-310.	C/U	1

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.

DESCRIPCION DEL SERVICIO: El trabajo consiste en brindar al equipo Duplicador Marca Duplo, Modelo DP-M310, el mantenimiento preventivo necesario para proveer y anticiparse a posibles fallas que puedan presentarse en el equipo duplicador, dado que mensualmente se realiza una producción de 1,625,000 impresiones aproximadamente, a fin de satisfacer la demanda de todos los Departamentos, Unidades y Servicios del Hospital. **UBICACIÓN**

GEOGRAFICA: El equipo duplicador está funcionado en el Área de Impresos de la Unidad de Servicios Generales del Hospital Nacional de la Mujer Dra. María Isabel Rodríguez, ubicada en Quinta María Luisa, final 25 Avenida Sur y Calle Francisco Menéndez Barrio Santa Anita San Salvador. **CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO:** •

Para facilitar la coordinación el contratista dará a conocer los medios de comunicación (Números de teléfono de oficina, celular, fax etc.) que estarán accesibles durante los horarios hábiles, debiendo comunicar cualquier cambio de dichos números al Administrador del Contrato que corresponda. El contratista garantizará los trabajos efectuados por mantenimiento preventivo, de manera que si la falla por la que fue atendido persiste, o debido a esta que resultare con fallas con diferentes por las que ingreso, el contratista asumirá la responsabilidad de mantener el equipo funcionando a **entera satisfacción sin ningún costo para el Hospital.** **TAREA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Para la realización del trabajo se requiere que el contratista provea rutinas mensuales de mantenimiento, con mano de obra calificada, proporcionando los

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
San Salvador

Contrato N° 7/2017
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 3/2017
"suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a
fotocopiadoras y mantenimiento preventivo a duplicadora del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para el año 2017"
Fondo General

materiales, y equipos necesarios para realizar el mantenimiento en cumplimiento con los siguientes apartados: **RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PROGRAMADO:** **a)** Revisión general de equipo **b)** Limpieza general del equipo. **c)** Lubricación y engrase de piezas internas del equipo duplicador. **d)** Reparación de fallas que puedan presentarse durante el desarrollo del servicio. **DIAGNOSTICO:** Como parte de la visita, el contratista deberá presentar un informe de las condiciones del equipo y detalle del trabajo realizado mensualmente. **PERSONAL IDÓNEO:** El contratista deberá garantizar que el servicio sea brindado por personal idóneo para realizar el trabajo requerido, responsable, honrado para lo cual deberá presentar el currículum de la persona que realizará dicho mantenimiento. **CONTROL DE EQUIPO MEDIANTE HISTORIAL TÉCNICO:** Para el control del mantenimiento preventivo, el contratista llevará una bitácora donde se anotará todo lo referente al servicio de mantenimiento preventivo programado, así como también las llamadas de emergencia que realice el Administrador de Contrato cuando se presente alguna falla en el equipo. Cada vez que se realice una rutina de mantenimiento se deberá registrar en la bitácora los datos que se detallan a continuación: • Servicio efectuado (descripción específica del trabajo realizado) de mantenimiento preventivo programado o llamada de emergencia. • Día y hora de servicio. • Tiempo empleado en el servicio. • Visto bueno del encargado del establecimiento haciendo constar que el trabajo se realizó satisfactoriamente. Dicho control estará ubicado en la oficina de Impresos de la Unidad de Servicios Generales del Hospital. **LLAMADA DE EMERGENCIA:** El contratista deberá poseer disponibilidad de recurso humano en caso de llamada de emergencia, cuyo servicio deberá brindarse a más tardar dentro de las ocho horas laborales. **REPORTES DE SERVICIO:** Mensualmente el contratista que brinde el servicio de mantenimiento deberá elaborar después de cada visita un reporte de servicio (descripción específica de la labor realizada), del mantenimiento preventivo de acuerdo a la programación establecida, incluyendo si atendió llamadas de emergencia del

Contrato N° 7/2017
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 3/2017
"suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a
fotocopiadoras y mantenimiento preventivo a duplicadora del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para el año 2017"
Fondo General

Administrador de Contrato; estos reportes deberán contener lo siguiente: • Descripción del trabajo realizado. • Nombre del técnico que realizó el trabajo. • Día y hora de servicio. Estos reportes deberán presentarse mensualmente en la Oficina de Impresos de la Unidad de Servicios Generales en conjunto con la factura para pago del servicio.

PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS: El contratista deberá cumplir con el programa de trabajo que adjunto en su oferta, en el cual especifico las rutinas de mantenimiento preventivo y el calendario de visitas que realizara durante el desarrollo del servicio. **CONDICIONES ESPECIALES PARA EL CONTRATISTA:** "En caso que la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, comprobare incumplimiento por parte del contratista, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final." (Anexo 4 de las Bases de la Solicitud de Compra por Libre Gestión). **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica, oferta económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; **b)** El contratista brindara el servicio, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en las Especificaciones Técnicas de la Solicitud de Compra por Libre Gestión y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** El suministro deberá ser realizado en los plazos indicados en la Solicitud de Compra por Libre Gestión;

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador

Contrato N° 7/2017
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 3/2017
“suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a
fotocopiadoras y mantenimiento preventivo a duplicadora del Hospital
Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” para el año 2017”
Fondo General

pudiéndose pactar modificaciones en los plazo de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la Cláusula Décima Sexta; **d)** El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo contratado de acuerdo a los requerimientos del Hospital, **e)** El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL, para tal efecto; **f)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte de EL HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** El suministro del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A FOTOCOPIADORAS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO A DUPLICADORA**”, será para el periodo *del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017* y deberá proporcionarse, de conformidad a lo establecido en el presente contrato y las bases de la Solicitud de Compra por Libre Gestión, conforme al siguiente detalle:

N° RENGLÓN	NUMERO DE VISITAS	FRECUENCIA	PERIODO DEL SERVICIO
2	12	MENSUAL	DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017 1 visita cada mes, la primera semana hábil de cada mes

PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS: El contratista deberá cumplir con el programa de trabajo en el cual especifico las rutinas de mantenimiento preventivo y el calendario de visitas que realizara durante el desarrollo del servicio. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad **ARTES GRAFICAS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. (Micro empresa)** el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
San Salvador

Contrato N° 7/2017
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 3/2017
"suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a
fotocopiadoras y mantenimiento preventivo a duplicadora del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para el año 2017"
Fondo General

pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondientes; previa presentación de la garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. Para evitar retraso en el pago el contratista deberá presentar factura a la **Unidad de Servicios Generales** en **LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE FINALIZADO EL MES DE SERVICIO**, para su revisión, firma y posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital. La emisión de **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DIA HABIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ, y deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Compra por Libre Gestión N°3/2017. Contrato N°7/2017. Fondo General. Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. N° de Compromiso Presupuestario. Retención 1% de IVA. RETENCION:** En virtud que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LA GARANTIA ORIGINAL REVISADA Y APROBADA POR LA**

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
San Salvador

Contrato N° 7/2017
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 3/2017
"suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a
fotocopiadoras y mantenimiento preventivo a duplicadora del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para el año 2017"
Fondo General

UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. El contratista se compromete a entregar mensualmente el **REPORTES DE SERVICIO** el cual deberá elaborar después de cada visita. El reporte deberá contener la descripción específica de la labor realizada, del mantenimiento preventivo de acuerdo a la programación establecida, incluyendo si atendió llamadas de emergencia del Administrador de Contrato; estos reportes también deberán contener lo siguiente: • Descripción del trabajo realizado. • Nombre del técnico que realizó el trabajo. • Día y hora de servicio. Estos reportes deberán presentarse mensualmente en la Oficina de Impresos de la Unidad de Servicios Generales en conjunto con la factura para pago del servicio. **CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2017-3203-3-0202-21-1-54301**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA:** El contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO DOLARES CON SESENTA CENTAVOS EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$135.60)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual **permanecerá vigente** a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA **hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato** y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Solicitud de Compra por Libre

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
San Salvador

Contrato N° 7/2017
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 3/2017
"suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a
fotocopiadoras y mantenimiento preventivo a duplicadora del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para el año 2017"
Fondo General

Gestión y demás cláusulas contractuales. **c)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. Esta garantía deberá ser emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, asimismo deberá ser presentada en la UACI en **original y cuatro copias**, dentro de los **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO** siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato del HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISION POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:**
ADMINISTRACION DE CONTRATO: El Hospital delega en el señor **Joaquin Carranza, Encargado de Impresos** la Administración del presente contrato, quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, **Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP)** e **INSTRUCTIVO UNAC No 02/2009**, y en lo que no contradiga a la normativa anterior, se aplicaran los **PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital, así como también deberá dar cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar a la Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), Unidad de asesoría jurídica y a la Unidad Financiera Institucional (**UFI**) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. **Responsabilidades de la Administradora de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y

Contrato N° 7/2017
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 3/2017
"suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a
fotocopiadoras y mantenimiento preventivo a duplicadora del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para el año 2017"
Fondo General

mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** Cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los **TRES DIAS HABILES** siguientes a la fecha de la verificación. Una vez agotada la vía del arreglo directo, si EL CONTRATISTA no subsana las deficiencias comprobadas se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO:** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
San Salvador

Contrato N° 7/2017
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 3/2017
"suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a
fotocopiadoras y mantenimiento preventivo a duplicadora del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para el año 2017"
Fondo General

artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez" en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por cusa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa Razonada la cual será suscrita por la titular del Hospital, para lo cual este mismo instrumento acreditara la obligación contractual resultante de dicha modificación y formara parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
San Salvador

Contrato N° 7/2017
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 3/2017
"suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a
fotocopiadoras y mantenimiento preventivo a duplicadora del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para el año 2017"
Fondo General

(20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio ofertado.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo, lo derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de fiel Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio de la Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
San Salvador

Contrato N° 7/2017
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 3/2017
"suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a
fotocopiadoras y mantenimiento preventivo a duplicadora del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para el año 2017"
Fondo General

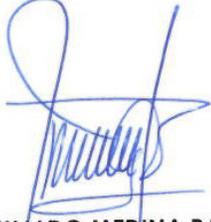
Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su Poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. **CLAUSULA VIGESIMA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir Garantía y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las siguientes direcciones: **El Hospital** en Barrio Santa Anita, 25 Avenida Sur y Calle Francisco Menéndez, San Salvador y el **Contratista** en Baoulevard Santa Elena, Calle Cerro Verde, Plaza Santa Elena N° 217, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
San Salvador

Contrato N° 7/2017
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 3/2017
"suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a
fotocopiadoras y mantenimiento preventivo a duplicadora del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para el año 2017"
Fondo General



DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER



JOSE OSWALDO MEDINA RAMIREZ
ARTES GRAFICAS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas con quince minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES**, [REDACTED]
[REDACTED] comparecen los señores
ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA, [REDACTED]
[REDACTED],
[REDACTED],
[REDACTED] actuando en
nombre y representación en su calidad de Directora y por tanto Representante Legal del
Hospital Nacional de la Mujer "Doctora María Isabel Rodríguez", en nombre del Estado de
El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] calidad que
comprueba por medio de **a)** Acuerdo Número Cero Cero Uno, otorgado por el Órgano

Contrato N° 7/2017
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 3/2017
"suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a
fotocopiadoras y mantenimiento preventivo a duplicadora del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para el año 2017"
Fondo General

GRAFICAS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ARTES GRAFICAS DE CENTRO AMERICA,S.A DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; personería que comprueba por medio de su: **a)** Copia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Modificaciones, adiciones, supresiones y reformas de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las doce horas del día dieciocho de febrero de dos mil cuatro, ante los oficios del Notario José Amílcar Quintanilla Carballo, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TRECE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día veintitrés de febrero de dos mil cuatro, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, que la Administración y dirección de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva, quienes duraran en sus funciones cinco años, que la representación judicial y extra judicial de la Sociedad y el uso de la firma social le corresponde a los Directores Propietarios de la Junta Directiva, conjunta o separadamente. **b)** Fotocopia certificada de Credencial de elección de Junta Directiva de la que consta que fui elegido como Director Presidente de la Sociedad, por un periodo de cinco años a partir de la fecha de inscripción, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y SIETE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS del Registro de Sociedades; por lo tanto está facultado para otorgar actos como el presente y quien en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "**EL CONTRATISTA**", y en el carácter en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el CONTRATO Número **SIETE/DOS MIL DIECISIETE** que ampara el "**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A FOTOCOPIADORAS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO A DUPLICADORA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
San Salvador

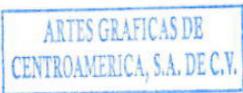
Contrato N° 7/2017
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 3/2017
"suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a
fotocopiadoras y mantenimiento preventivo a duplicadora del Hospital
Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para el año 2017"
Fondo General

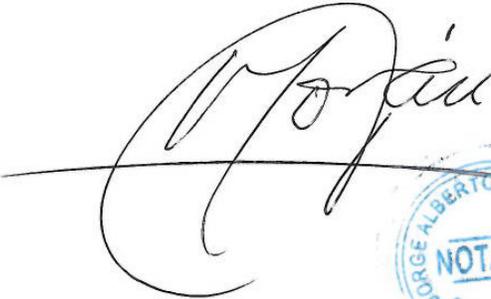
PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE" El cual dentro de sus cláusulas establece: Que será por un monto de **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES (US\$678.00) EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA FONDO GENERAL**; y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**


DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER


DIRECCION


JOSE OSWALDO MEDINA RAMIREZ
ARTES GRAFICAS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.


ARTES GRAFICAS DE
CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.



NOTARIO
ALBERTO MORAN FUNES
REPUBLICA DE EL SALVADOR